

## ***Reglamento***

### **Artículo I- Título**

Sec. 1: El título de esta publicación es **PRAXIS@FAE** y en adelante en este reglamento se denominará como "*la revista*".

### **Artículo II- Declaración de propósito**

Sec. 1: El objetivo principal de "*la revista*" es estimular el intercambio de conocimiento y experiencia entre la comunidad universitaria y el comercio, la industria, la banca y el sector gubernamental en el ámbito internacional. "*La revista*" acepta artículos de índole práctica o profesional. En estas categorías se aceptan escritos de tipo informativo, reseñas de libros y presentaciones en favor de algún punto de vista filosófico.

### **Artículo III- Organización**

Sec. 1: "*La revista*" es una publicación oficial en línea de CICIA de la Facultad de Administración de Empresas de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras.

Sec. 2: La junta editora es el organismo que dictará la política editora y las normas gerenciales para la administración de "*la revista*".

Sec. 3: La organización, administración, publicación y circulación de "*la revista*" se regirá por las normas dictadas por la junta editora y por lo descrito en este reglamento.

## Artículo IV- La Junta Editora

- Sec. 1: Composición - La junta estará compuesta por empresarios<sup>1</sup>, representantes de industrias y tres miembros *exofficio*, que serán el decano de la facultad, el director de CICIA y el coordinador o editor. Todos tendrán voz y voto. Se contará con los servicios de un oficial administrativo.
- Sec. 2: Designación - El director de CICIA designará a los miembros de la junta editora en consulta con el editor.
- Sec. 3: Términos - Los miembros designados servirán por un término de tres años. Estos no podrán pertenecer a la junta por más de dos términos consecutivos.
- Sec. 4: Vacantes - El director de CICIA hará los nombramientos durante el año académico en curso para llenar las vacantes que surjan en la junta.
- Sec. 5: Reuniones - La junta editora celebrará las reuniones semestrales que considere necesarias y tantas extraordinarias como el editor convoque o la junta en pleno considere necesarias. Por lo menos, tres miembros de la junta podrán solicitar la celebración de una reunión extraordinaria.
- Sec. 6: Quórum - El quórum consistirá de la mitad de los miembros más uno. Se esperará 30 minutos después de la hora que se citó, al cabo de los cuales se cancelará la reunión.
- Sec. 7: Los miembros de la junta editora que, sin la debida justificación, no revisen los artículos por tres números consecutivos, se sustituirán.
- Sec. 8: El *Editor – Coordinador* de la junta editora tendrá las siguientes funciones:
- a. Convocará las reuniones ordinarias y extraordinarias de la junta editora y las presidirá.

---

<sup>1</sup> Cónsono con la Ley de Derechos Civiles, Título VII de 1964, se utiliza el masculino genérico en singular o plural, pero se hace de manera inclusiva ya que se refiere tanto al sexo masculino como al femenino.

- b. Preparará la agenda para cada reunión en colaboración con el director de CICIA.
- c. Elaborará el plan de trabajo y estrategias a seguir en colaboración con el director de CICIA.
- d. Orientará a los miembros de la junta editora, al director de CICIA y al oficial administrativo sobre los procesos editoriales.
- e. Representará "*la revista*" en cualquier actividad que sea necesaria.
- f. Redactará comunicaciones y anuncios sobre "*la revista*".
- g. Solicitará artículos y eventos a anunciarse para la publicación en "*la revista*" y promoverá las colaboraciones.
- h. Establecerá las normas para la presentación de artículos.
- i. En colaboración con el director de CICIA, evaluará preliminarmente los artículos.
- j. Enviará una carta de aceptación o rechazo al autor del artículo, de acuerdo con la evaluación de los revisores.
- k. Coordinará la revisión de los artículos con los evaluadores.
- l. Gestionará la edición de artículos, de acuerdo con las recomendaciones de la junta editora.
- m. Hará los arreglos necesarios para publicar los artículos que la junta apruebe.
- n. Velará por la calidad académica de "*la revista*".
- o. Seleccionará y supervisará el personal empleado en la producción y distribución de "*la revista*", tales como oficiales administrativos y el administrador de la página electrónica de "*la revista*".

- p. Cotejará el contenido de las actas de cada reunión en coordinación con la oficial administrativa.
- q. Realizará todas las tareas pertinentes para el desarrollo de "*la revista*" en coordinación con la junta editora y CICIA.

Sec. 9: *La Junta Editora*

- a. Colaborará con el diseño y cumplimiento de la política editora de "*la revista*".
- b. Recomendará candidatos, si surgen vacantes en la junta editora.
- c. Evaluará los artículos y otros trabajos que se reciban siguiendo los criterios establecidos por el editor de "*la revista*".
- d. Publicitará "*la revista*" en la comunidad empresarial.

Sec. 10: *Oficial administrativo*

- a. Preparará y mantendrá una lista de envíos, que incluirá a los profesores universitarios, los estudiantes, los líderes del gobierno, la banca, la industria y el comercio en el ámbito local e internacional.
- b. Enviará el enlace digital de la publicación de cada número de "*la revista*" a los suscriptores.
- c. Preparará y circulará la invitación para cada una de las reuniones ordinarias y extraordinarias.
- d. Será responsable de las actas de todas las reuniones.
- e. Mantendrá en orden los archivos oficiales y documentos de "*la revista*".
- f. Preparará el arte de los artículos por publicar.
- g. Realizará las tareas necesarias propias de su cargo.

## **Artículo V: Evaluadores**

- Sec. 1: "*La revista*" contará con la colaboración de evaluadores especialistas en las diferentes áreas del campo de la administración de empresas y áreas relacionadas. Estos se seleccionarán cuando sea pertinente.
- Sec. 2: Los evaluadores revisarán el contenido de los artículos que se sometan a su consideración siguiendo los criterios establecidos por el editor. Se incluirá en cada número de "*la revista*" los nombres de los evaluadores que hayan colaborado en la revisión de los artículos incluidos en ese número.

## **Artículo VI: Publicaciones**

- Sec. 1: "*La revista*" se publicará semestralmente.
- Sec. 2: Los autores seguirán las normas para la presentación de artículos establecidas por el editor de "*la revista*".
- Sec. 3: Luego de una evaluación preliminar para determinar si el artículo cumple con los criterios establecidos, la administración de "*la revista*" decidirá si el artículo se somete a la consideración de la junta editora. Se requerirá la aprobación de por lo menos tres evaluadores de la junta editora para determinar la publicación de un artículo.

## **Artículo VII: Enmiendas**

- Sec. 1: Este reglamento se podrá enmendar en cualquier reunión mediante el acuerdo de por lo menos cinco de los miembros presentes de la junta editora. Toda enmienda que se proponga deberá circularse por lo menos con siete días de anticipación a la reunión de la junta cuando se presentará para la consideración de todos.

Sometido en: 15 de octubre de 2012

Aprobado en: \_\_\_\_\_ de 2012

Enmendado en: \_\_\_\_\_

Enmendado en: \_\_\_\_\_